

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 6 DE MARZO DE 2020, A LAS 8,30 HORAS.**

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día 6 de MARZO dos mil veinte, presidida por la Sra. Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas, e reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Pacheco Bermudez, D. Juan Ramón Valdivia Rosa y D<sup>a</sup>. Vanessa Serrano Ariza. D<sup>a</sup> Mercedes Sillero Muñoz, D. Jesús Sánchez Delgado y D. J. Miguel Forcada Serrano, asistidos por la Secretaria General D<sup>a</sup> Ana Isabel Rodríguez Sánchez, dando fe del acto.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

**NÚM. 1.- EXPTE 5564/2020 APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020**

La Sra Secretaria advierte que por error se ha incluido como asistente a D. Jesús Sánchez Delgado cuando cuando no asistió excusando la falta de asistencia

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de fecha 27 de febrero de 2020 de este órgano colegiado, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

**NÚM. 2.- EXPTE. 5566/2020 CORRESPONDENCIA**

I) Escrito remitido por el Juzgado de primera instancia e Instrucción Unico de Priego de Córdoba con fecha de registro de entrada 4 de marzo de 2020, en virtud del cual pone en conocimiento al archivo de actuaciones mediante Resolución de fecha 20/12/2019 del PROCEDIMIENTO: dilig. Previas 620/2019.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

ÚNICO- Dese traslado del presente acuerdo a D. ----- (Secretaría) debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo y del seguimiento del Procedimiento Judicial.

II) Escrito remitido por el Juzgado de primera instancia e Instrucción Unico de Priego de Córdoba con fecha de registro de entrada 4 de marzo de 2020, en virtud del cual pone en conocimiento al archivo de actuaciones mediante Resolución de fecha 20/10/2018 del PROCEDIMIENTO: dilig. Previas 130/2016.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

ÚNICO- Dese traslado del presente acuerdo a D. ----- (Secretaría) debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo y del seguimiento del Procedimiento Judicial.



III) Escrito remitido por el Juzgado de primera instancia e Instrucción Unico de Priego de Córdoba con fecha de registro de entrada 4 de marzo de 2020, en virtud del cual pone en conocimiento al archivo de actuaciones mediante Resolución de fecha 3/3/2015 del PROCEDIMIENTO: dilig. Previas 379/2014.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

ÚNICO- Dese traslado del presente acuerdo a D. ----- (Secretaría) debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo y del seguimiento del Procedimiento Judicial.

IV) Escrito remitido por el Defensor del Pueblo con fecha de registro de entrada 27 de febrero de 2019 en relación a la queja presentada por la Sra. ----- procediendo al archivo del expediente.

IV) Escrito del Defensor del Pueblo con fecha 4 de marzo de 2020, en virtud de un escrito y comunicación en relación con la protección de datos e identificación de las personas que controlan la zona azul en Priego de Córdoba.

La Sra. Secretaria señala que se lo ha trasladado al Jefe de Sanciones para que emita el correspondiente informe y la necesidad de trasladarlo al Delegado de Protección de datos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

La Junta de Gobierno local queda enterada y acuerda con el voto favorable por unanimidad:

ÚNICO- Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría, Delegado de Protección de datos y Jefe de sanciones debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo y del seguimiento del Procedimiento Judicial.

### **NÚM. 3.- EXPTE 8209/2019 ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE INMUEBLE CALLE BAJONDILLO, 9 PARA ADOPCIÓN MEDIDAS LIMPIEZA Y CIERRE DEL MISMO**

#### **PROPUESTA QUE FORMULA LA PRESIDENTA DEL ÁREA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN PARA ADECENTAMIENTO DEL INMUEBLE EN C/ BAJONDILLO, -----**

Se inicia procedimiento de orden de ejecución por resolución de la Presidencia del Área de Urbanismo con fecha 10/05/2019 y número 5124 del registro de resoluciones, para que ante las condiciones de seguridad, salubridad y ornato del inmueble situado en C/ Bajondillo, -----, de esta localidad, propiedad de "-----", se realicen los siguientes trabajos:

- *Desmontado de la puerta existente y colocación de una nueva de las mismas características, dimensiones y forma.*
- *Sustitución del dintel de la puerta, siendo necesario la demolición de las jambas, realización de dos pequeñas pilastras metálicas laterales a modo de jambas y colocación de un dintel metálico sobre las mismas.*
- *Emparchado de los elementos metálicos y deteriorados con fábrica de ladrillo, y enfoscado y pintado posterior.*
- *Limpieza del interior de solar y retirada de escombros del mismo.*

También se ordena al interesado, como medidas urgentes y en el plazo de veinticuatro horas, la ejecución de las siguientes medidas:

- *Apuntalamiento del dintel de la puerta mediante puntales metálicos con el objeto de evitar la caída del mismo.*



- *Enfoscado de las zonas deterioradas de fachada. Previamente se fijará en las mismas una tela de gallinero o un mallazo sobre la que se realizará el enfoscado, para posteriormente pintar toda la zona de blanco.*

- *Colocación de un panel abatible provisional de madera en el hueco de la puerta principal.*

Determinaba la citada resolución que la comunicación al interesado se realizara mediante anuncio en el BOE, conforme a lo dispuesto en el art. 44 de la 39/2015, de la LPAC, al ignorarse el lugar de notificación. Ello se llevó a cabo mediante anuncio publicado en el BOE número 121 de fecha 21/05/2019.

Durante el trámite de audiencia el interesado no presenta alegación alguna, no habiéndose llevado a cabo lo requerido en el inmueble y no encontrándose en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato que exige el art. 155 de la LOUA.

Ante ello, esta Administración actuó subsidiariamente ejecutando las medidas urgentes, si bien, transcurridos siete meses desde dichos trabajos, las condiciones estéticas y de seguridad del cerramiento se han agravado hasta el punto de que presenta un riesgo considerable de derrumbe, circunstancia que se ve incrementada con las obras de carácter municipal que se están realizando en la calle a la que recae el citado cerramiento.

A la vista de tales circunstancias, y girada visita por los servicios técnicos del Área de Urbanismo, se emite informe técnico al respecto, que queda elevado al expediente con fecha 14 de enero de 2020, en el que se proponen las actuaciones necesarias.

Así, atendiendo tanto a lo dictado en la citada resolución de inicio, como a lo indicado en el informe técnico, y puesto que la edificación está incluida en el catálogo del PEPRICCH, se solicitó a la Delegación Provincial de Cultura la oportuna autorización para poder realizar las actuaciones correspondientes sobre dicho inmueble.

Con fecha 25/02/2020 y número de registro 2999 tiene entrada en esta Administración resolución de la Delegación provincial de Cultura mediante la que se informa favorablemente la solicitud formulada.

De conformidad con lo dispuesto en el citado art. 155, en el art. 158 de la LOUA, así como en los arts. 10 y 11 del RDU, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, que tiene delegada la competencia para la resolución de estos procedimientos, según resolución de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2019, nº de registro de resoluciones 3876, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Dictar **ORDEN DE EJECUCIÓN** para que por parte de "-----" propietario del inmueble situado en **calle Bajondillo**, -----, de esta localidad, se adopten, en un **plazo** no superior a **20 días**, las siguientes **MEDIDAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO**:

- Demolición del cerramiento de fachada y transporte de escombros sobrantes a vertedero

- Reimplantación del cerramiento con fabrica de ladrillo o bloques, sobre cimiento corrido manteniendo las mismas dimensiones tanto en altura como en espesor, ejecutándose los machones de los muros de carga y manteniendo las dimensiones de los actuales huecos.

- Enfoscado interior y exterior del cerramiento con mortero de cemento y pintado posterior de blancos.

- Colocación de carpinterías (puerta y ventana) de madera y reja y persiana de cadenilla en ventana.

- Colocación de un panel abatible provisional de madera en el hueco de la puerta principal.

- Limpieza del interior de solar y retirada de escombros del mismo

**SEGUNDO.-** Advertir a la propiedad de que el incumplimiento injustificado de esta orden de ejecución habilitará a esta Administración a la ejecución subsidiaria de las obras a su costa, así como a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las



obras ordenadas, que según valoración técnica asciende a 499 €.

**TERCERO.-** Informar al propietario del inmueble de que el incumplimiento injustificado de esta orden de ejecución habilitará a esta Administración para la ejecución subsidiaria de las obras a su costa, imponiéndole además, el pago de una tasa de 302,48 €, según la Ordenanza Fiscal 32, reguladora de la Tasa por la tramitación de Expedientes de Ejecución Subsidiaria.

**CUARTO.-** Que se comunique dicho acuerdo además de a la propiedad del citado solar, al Inspector de Obras Municipal, mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, para que se vigile el cumplimiento de lo ordenado, debiendo dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones

**A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:**

**PRIMERO.- Dictar ORDEN DE EJECUCIÓN para que por parte de “-----” propietario del inmueble situado en calle Bajondillo, -----, de esta localidad, se adopten, en un plazo no superior a 20 días, las siguientes MEDIDAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO:**

- Demolición del cerramiento de fachada y transporte de escombros sobrantes a vertedero
- Reimplantación del cerramiento con fabrica de ladrillo o bloques, sobre cimiento corrido manteniendo las mismas dimensiones tanto en altura como en espesor, ejecutándose los machones de los muros de carga y manteniendo las dimensiones de los actuales huecos.
- Enfoscado interior y exterior del cerramiento con mortero de cemento y pintado posterior de blancos.
- Colocación de carpinterías (puerta y ventana) de madera y reja y persiana de cadenilla en ventana.
- Colocación de un panel abatible provisional de madera en el hueco de la puerta principal.
- Limpieza del interior de solar y retirada de escombros del mismo

**SEGUNDO.-** Advertir a la propiedad de que el incumplimiento injustificado de esta orden de ejecución habilitará a esta Administración a la ejecución subsidiaria de las obras a su costa, así como a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, que según valoración técnica asciende a 499 €.

**TERCERO.-** Informar al propietario del inmueble de que el incumplimiento injustificado de esta orden de ejecución habilitará a esta Administración para la ejecución subsidiaria de las obras a su costa, imponiéndole además, el pago de una tasa de 302,48 €, según la Ordenanza Fiscal 32, reguladora de la Tasa por la tramitación de Expedientes de Ejecución Subsidiaria.

**CUARTO.-** Que se comunique dicho acuerdo además de a la propiedad del citado solar, al Inspector de Obras Municipal, al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, para que se vigile el cumplimiento de lo ordenado, debiendo dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones.

**NÚM. 4.- EXPTE 361/2020 ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL EDIFICIO DE CALLE RIBERA, ----- PROPIEDAD DE HNOS. ----- Y CON REFª CATASTRAL 4544811**

**PROPUESTA QUE FORMULA LA PRESIDENTA DEL ÁREA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN LEGAL DE RUINA DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE RIBERA, Nº -----, DE ESTA LOCALIDAD.**



A la vista del informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal el 20 de enero de 2020, sobre el mal estado constructivo del inmueble, situado en la calle Ribera, nº -----, de esta localidad, propiedad de los Hermanos, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luz, D<sup>a</sup> Ángeles, D. Juan M<sup>a</sup> y D. Rafael -----, en el que se advierte que “en visita girada al mismo con fecha de 17/01/2020, se pudo comprobar, que presenta las siguientes patologías:

- En general todos los forjados del inmueble se encuentran en muy mal estado de conservación, con flechas, grietas y fisuras; parte de los mismos se encuentran derruidos.
- Los cargaderos del muro de carga de la fachada del edificio presentan también flechas, fisuras y grietas.
- La cubierta del inmueble también se encuentra en mal estado, con flechas en los faldones, y grietas en los encuentros con el caballete de cubierta.
- Se detectan humedades en el forjado de techo de planta segunda.
- Como consecuencia de los derrumbes parciales de forjados, parte de la tabiquería de la primera crujía se encuentra también derruida.
- Los revestimientos y las carpinterías en general, se encuentra deterioradas, y las instalaciones obsoletas y en parte fuera de servicio. Que las patologías del inmueble se deben al incumplimiento del deber de conservación de los propietarios, y no son causa de fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero; y concluye que las obras de conservación en el edificio, superarían el límite del deber normal de conservación al que se refiere el artículo 155.3 de la LOUA; por tanto, procedería declarar el ESTADO DE RUINA del inmueble, lo cual implica que deberá procederse a la rehabilitación o demolición del mismo.

Así como a la vista del informe jurídico unido al expediente con fecha 28 de enero de 2020; esta Presidencia del Área de Urbanismo dicta también con fecha 28 de enero de 2020 (nº de resolución 894), **resolución de inicio de oficio de expediente de declaración legal de ruina urbanística** de dicho inmueble, para que sus propietarios procedan a la rehabilitación del edificio sin modificar elementos estructurales ni realizar ampliaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del PGOU, por tratarse de “una edificación en situación de fuera de ordenación” al coincidir con viario, o a su completa demolición; debiendo solicitar para cualquiera de estas obras la preceptiva licencia urbanística, junto al correspondiente proyecto técnico.

Además, en la misma se les ordena atendiendo a lo establecido en los arts. 157 de la LOUA y 26 RDU, que procedan en el plazo de 24-48 horas máximo, desde su notificación, al vallado y acordonamiento del citado edificio; y se les otorga el plazo de diez días hábiles, para la presentación de las alegaciones que a su derecho convenga.

Dicha resolución le es comunicada a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luz, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles y D. Juan M<sup>a</sup> ----- el 31 de enero de 2020, tal como consta en los acuses de recibo, y a D. ----- el 7 de febrero de 2020, según el localizador de envíos de correos, todos ellos unidos al expediente administrativo.

El día 4 de febrero de 2020, se incorpora al expediente parte de incidencias de la Policía Local, de fecha 1 de febrero de 2020, en el que se hace constar que D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luz -----, comunica que en el día de ayer le notificaron desde este Ayuntamiento que la casa que es de su propiedad y de sus hermanos, va a ser declarada en ruina, y que deben proceder en el plazo de 48-72 horas, al vallado de la misma, manifestando que le ha sido imposible contactar con ninguna empresa para la realización de esta actuación; por lo que con el fin de dar seguridad a los viandantes, se procede por la Policía Local, a realizar dicho vallado a través del personal de obras del Ayuntamiento; advirtiéndole no obstante, a la comunicante que debe proceder lo antes posible a contactar con una empresa que acote con vallas de obra la zona, tal como se le requiere en la resolución, manifestando la misma que lo entiende, y que el mismo lunes, día 3 de febrero de 2020, espera dejar solucionado el vallado.

No obstante lo anterior, el 7 de febrero de 2020, el Inspector de Obras Municipal

Código seguro de verificación (CSV):

**CDA1 041C 11C4 AF83 1979**



CDA1041C11C4AF831979

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

levanta acta en la que advierte que desde la fecha de comunicación de la resolución en la que se marcan las medidas a establecer, nada se ha hecho en ese sentido, ya que si bien se instalaron, a instancias de Policía Local, unas vallas provisionales para el fin de semana, ante la dificultad de la propiedad para encontrar vallas en sábado, lo cierto es que ya han transcurrido cinco días desde el fin de semana, sin que se instale el acordonamiento requerido a la propiedad; por lo que propone proceder nuevamente a la instalación de unas vallas de seguridad por parte de esta Administración repercutiendo los costes de dicho acordonamiento a los propietarios del inmueble, así como las sanciones que correspondan por la no ejecución de las obras, ya que lo que no se puede permitir es que existiendo, como existe, peligro para los viandantes, que la inacción de la propiedad provoque -con la pasividad de la Administración- daños a los viandantes y tráfico de la vía a la que recae la edificación.

A la vista de este informe de inspección, se colocan nuevas vallas metálicas por parte de esta Administración.

El 13 de febrero de 2020, se presenta en el registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento, escrito de alegaciones, al que le corresponde el nº de registro 2516, con una firma que no aparece identificada, si bien al mismo se une copia de la notificación de la resolución a nombre de D. Juan María -----, y en el que en su nombre y en el de su hermano Rafael, solicita copia de los informes técnico y jurídico, así como planos y normativa urbanística de aplicación, para hacer valer sus derechos; por lo que por resolución de la Presidencia del Área de Urbanismo de 17 de febrero de 2010, nº de registro de resoluciones 1671, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les concede un nuevo plazo de cinco días hábiles más, para que formulen las alegaciones que a su derecho convengan, adjuntando copia de los informes de los Servicios Técnicos Municipales que constan en el expediente, e informándoles de que las normas urbanísticas vigentes (PGOU y Plan Especial), pueden ser consultadas en la página web de este Ayuntamiento.

Esta nueva resolución le es notificada a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luz, a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles y D. Juan María ----- el día 18 de febrero de 2020, y D. Rafael ----- el 20 de febrero de 2020, tal como consta en los acuses de recibo adjuntados al expediente administrativo.

Durante la ampliación de este plazo de alegaciones, D. Juan María -----, presenta nuevo escrito con fecha 27 de febrero de 2020, nº de registro de entrada 3099, en el que reitera lo expuesto en su primer apartado de su escrito de 13 de febrero de 2020, que *“los interesados no son propietarios del edificio, sino que éste forma parte de una herencia yacente, por lo que el término es inexacto ya que aún no han aceptado la herencia.*

*Añaden que habiéndose iniciándose de oficio expediente de declaración de ruina de la vivienda que perteneció a sus padres, sus hermanas, Ángeles y M<sup>a</sup> Luz, le han trasladado que ya han dado orden para proceder al vallado y acordonamiento del edificio, tal como se les ha requerido desde el Ayuntamiento.*

*Y por último, manifiesta que las que han vivido en la casa objeto de este expediente son sus hermanas, tanto durante los últimos años de vida de sus padres como tras su muerte, como tras su muerte, las que han hecho obras de mejora y reforma en la misma, y las que han dado cumplimiento a los requerimientos de los Técnicos del Área de Urbanismo, ya que ha sido su domicilio, las que tras la muerte de sus padres cambiaron las llaves de acceso al inmueble por motivos de seguridad, razón por la cual, se ha erigido en representantes de la herencia yacente, de la que esta casa de calle Ribera, nº 12, es parte integrante, hasta la aceptación de la misma”.*

A la vista de las mismas, se emite informe jurídico el 4 de marzo de 2020, en el que lo argumentado por D. Juan Manuel -----, sobre que no son propietarios del edificio, sino que éste forma parte de una herencia yacente, contradice el escrito presentado en esta Administración el 23 de enero de 2020, nº de registro de entrada 1089, en el que exponen que D<sup>a</sup> Ángeles, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luz, D. Juan M<sup>a</sup> y D. del edificio, e identifican sus domicilios a efectos de notificaciones.

Que según certificación catastral emitida el 3 de marzo de 2020, la titularidad de este

Código seguro de verificación (CSV):

**CDA1 041C 11C4 AF83 1979**



CDA1041C11C4AF831979

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

inmueble corresponde a cada uno de los citados hermanos, D. Juan Manuel -----, con D.N.I. N°: ----- Dª -----, con D.N.I. n°: -----, D. -----, con D.N.I. n°: -----, y Dª -----, con D.N.I. n°: -----, con un derecho de un 25 % de propiedad, a cada uno de ellos.

Asimismo, se ha solicitado nota simple registral emitida el 26 de febrero de 2020, y en la que la titularidad de este inmueble figura todavía a nombre de la madre de los interesados, Dª Mª -----.

Que dado que el alegante indica que este bien forma parte de una herencia yacente y que por tanto no es propietario del edificio, hay que señalar que si bien el término herencia yacente, no es un término que conste en el Código Civil, se trataría de “la situación que se encuentra el patrimonio de una persona fallecida desde que se produce su muerte hasta la aceptación de la herencia”.

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 999 del citado Código Civil, “la aceptación de la herencia pura y simple puede ser expresa o tácita.

*Expresa es la que se hace en documento público o privado. Tácita es la que se hace por actos que suponen necesariamente la voluntad de aceptar, o que no habría derecho a ejecutar sino con la cualidad de heredero.*

*Los actos de mera conservación o administración provisional no implican la aceptación de la herencia, si con ellos no se ha tomado el título o la cualidad de heredero”.*

De conformidad con lo anterior, el hecho de su inscripción como copropietario del inmueble en la Dirección General del Catastro, no se trataría de un acto de mera conservación o administración provisional; por lo que en su cualidad de coheredero es responsable de este inmueble; y por tanto, procede la desestimación de las alegaciones formuladas.

También consta en el expediente informe emitido por la Arquitecta Municipal el 12 de febrero de 2020, en el que se valora el coste de los trabajos de demolición del inmueble, así como de su adecuación a la “Ordenanza Municipal de Vallados”, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 15.760,05 € (PEM+gastos generales y beneficio industrial+IVA), y en el que establece los plazos que se deberán otorgar a los propietarios para el inicio y finalización de dichas obras.

A la vista de los últimos informes técnico y jurídico, y atendiendo a lo establecido en los arts. 155, 157 y 159 de la LOUA, así como en el 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio (en vigor según la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010), **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, competente para la resolución de los expedientes de declaraciones de ruina por delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia dictada con fecha 21 de junio de 2019, n° de registro de resoluciones 6640 (publicada en el BOP n° 132, de 12 de julio de 2019), que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones formuladas por D. -----, en sus escritos presentados el 13 de febrero y el 27 de febrero de 2020, con números de registro de entrada 2516 y 3099, respectivamente, en los que argumenta que no es propietario del inmueble objeto de este expediente, sino que el mismo forma parte de una herencia yacente, pues aún no ha aceptado la herencia; ya que lo indicado contradice el escrito presentado en esta Administración el 23 de enero de 2020, n° de registro de entrada 1089, en el que se expone que Dª Ángeles, Dª Mª Luz, D. Juan Mª y D. Rafael -----, son propietarios del edificio, e identifican sus domicilios a efectos de notificaciones.

Además, según certificación catastral emitida el 3 de marzo de 2020, la titularidad de este inmueble corresponde a cada uno de los citados hermanos, D. -----, con D.N.I. N°: -----, Dª -----, con D.N.I. n°: -----, D. -----, con D.N.I.n°: -----, y Dª -----, con D.N.I. n°: -----, con un derecho de un 25 % de propiedad, a cada uno de ellos.

Asimismo, se ha solicitado nota simple registral emitida el 26 de febrero de 2020, y en la que la titularidad de este inmueble figura todavía a nombre de la madre de los



interesados, D<sup>a</sup> -----.

Que el término herencia yacente, que no es un término que conste en el Código Civil, se trataría de

*“la situación que se encuentra el patrimonio de una persona fallecida desde que se produce su muerte hasta la aceptación de la herencia”.*

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 999 del citado Código Civil, *“la aceptación de la herencia pura y simple puede ser expresa o tácita.*

*Expresa es la que se hace en documento público o privado.*

*Tácita es la que se hace por actos que suponen necesariamente la voluntad de aceptar, o que no habría derecho a ejecutar sino con la cualidad de heredero.*

*Los actos de mera conservación o administración provisional no implican la aceptación de la herencia, si con ellos no se ha tomado el título o la cualidad de heredero”.*

De conformidad con lo anterior, el hecho de su inscripción como copropietario del inmueble en la Dirección General del Catastro, no se trataría de un acto de mera conservación o administración provisional; por lo que en su cualidad de coheredero es responsable de este inmueble.

**SEGUNDO.- Declarar el estado legal de ruina del edificio**, situado en la calle **RIBERA, nº -----** de esta localidad, con la obligación por parte de sus propietarios, los **Hermanos, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luz, D<sup>a</sup> Ángeles, D. Juan M<sup>a</sup> y D. Rafael -----** (como herederos de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Santiago López), de proceder **a la rehabilitación del edificio sin modificar elementos estructurales ni realizar ampliaciones**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del PGOU, por tratarse de *“una edificación en situación de fuera de ordenación”*, al coincidir con viario, **o a su completa demolición**; debiendo solicitar para cualquiera de estas obras la preceptiva licencia urbanística, junto al correspondiente proyecto técnico, de conformidad con lo establecido en el art. 169 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 8 d) del Real decreto 60/2010, del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

**TERCERO.- El plazo máximo para el INICIO DE LAS OBRAS, se fija en UNA SEMANA**, a contar desde la comunicación del acuerdo de declaración de ruina del inmueble, y **OTRA SEMANA PARA SU EJECUCIÓN** (plazos indicados por la Arquitecta Municipal en informe de 12 de febrero de 2020); advirtiéndoles, de que en caso de que no procedan voluntariamente a la ejecución de las obras en el plazo indicado, esta Administración realizará subsidiariamente la demolición del edificio a su costa; pudiendo serles exigidos los gastos por la vía de apremio, tanto los del proyecto técnico como los de las referidas obras.

El coste de los trabajos de demolición de este inmueble, así como el del cerramiento del solar que deberá realizarse atendiendo a la alineación marcada por el planeamiento vigente, y adecuándose a la

“Ordenanza Municipal de Vallados”, según el informe técnico de valoración asciende a la cantidad de 15.760,05 € (PEM+gastos generales+beneficio industrial+IVA). Además, de conformidad con lo establecido en la *“Ordenanza reguladora de la Tasa por tramitación de expedientes de ejecución subsidiaria”*, se le impondrá las tasa por importe de 302,48 €, por la actuación administrativa.

**CUARTO.-** Dicho acuerdo deberá ser comunicado, a la propiedad del citado edificio, al Jefe del Área de Urbanismo para que se inicie el procedimiento de ejecución subsidiaria si por parte de los interesados se incumplen los plazos otorgados, así como al Inspector de Obras Municipal para que vigile la situación constructiva del inmueble, por si es necesaria la adopción alguna medida de protección, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas; debiendo dejar constancia en el mismo de las actuaciones que se lleven a cabo.

**QUINTO.-** Asimismo, deberá darse traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto





favorable por unanimidad:

**PRIMERO.**-Desestimar las alegaciones formuladas por D. -----, en sus escritos presentados el 13 de febrero y el 27 de febrero de 2020, con números de registro de entrada 2516 y 3099, respectivamente, en los que argumenta que no es propietario del inmueble objeto de este expediente, sino que el mismo forma parte de una herencia yacente, pues aún no ha aceptado la herencia; ya que lo indicado contradice el escrito presentado en esta Administración el 23 de enero de 2020, nº de registro de entrada 1089, en el que se expone que D<sup>a</sup> Ángeles, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luz, D. Juan M<sup>a</sup> y D. Rafael -----, son propietarios del edificio, e identifican sus domicilios a efectos de notificaciones.

Además, según certificación catastral emitida el 3 de marzo de 2020, la titularidad de este inmueble corresponde a cada uno de los citados hermanos, D. -----, D. -----, con un derecho de un 25 % de propiedad, a cada uno de ellos.

Asimismo, se ha solicitado nota simple registral emitida el 26 de febrero de 2020, y en la que la titularidad de este inmueble figura todavía a nombre de la madre de los interesados, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> -----.

Que el término herencia yacente, que no es un término que conste en el Código Civil, se trataría de

*“la situación que se encuentra el patrimonio de una persona fallecida desde que se produce su muerte hasta la aceptación de la herencia”.*

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 999 del citado Código Civil, *“la aceptación de la herencia pura y simple puede ser expresa o tácita.*

*Expresa es la que se hace en documento público o privado.*

*Tácita es la que se hace por actos que suponen necesariamente la voluntad de aceptar, o que no habría derecho a ejecutar sino con la cualidad de heredero.*

*Los actos de mera conservación o administración provisional no implican la aceptación de la herencia, si con ellos no se ha tomado el título o la cualidad de heredero”.*

De conformidad con lo anterior, el hecho de su inscripción como copropietario del inmueble en la Dirección General del Catastro, no se trataría de un acto de mera conservación o administración provisional; por lo que en su cualidad de coheredero es responsable de este inmueble.

**SEGUNDO.- Declarar el estado legal de ruina del edificio**, situado en la calle **RIBERA, nº 12**, de esta localidad, con la obligación por parte de sus propietarios, los **Hermanos, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luz, D<sup>a</sup> Ángeles, D. Juan M<sup>a</sup> y D. Rafael -----** (como herederos de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> -----), de proceder a la **rehabilitación del edificio sin modificar elementos estructurales ni realizar ampliaciones**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del PGOU, por tratarse de *“una edificación en situación de fuera de ordenación”*, al coincidir con viario, **o a su completa demolición**; debiendo solicitar para cualquiera de estas obras la preceptiva licencia urbanística, junto al correspondiente proyecto técnico, de conformidad con lo establecido en el art. 169 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 8 d) del Real decreto 60/2010, del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

**TERCERO.- El plazo máximo para el INICIO DE LAS OBRAS, se fija en UNA SEMANA**, a contar desde la comunicación del acuerdo de declaración de ruina del inmueble, y **OTRA SEMANA PARA SU EJECUCIÓN** (plazos indicados por la Arquitecta Municipal en informe de 12 de febrero de 2020); advirtiéndoles, de que en caso de que no procedan voluntariamente a la ejecución de las obras en el plazo indicado, esta Administración realizará subsidiariamente la demolición del edificio a su costa; pudiendo serles exigidos los gastos por la vía de apremio, tanto los del proyecto técnico como los de las referidas obras.

El coste de los trabajos de demolición de este inmueble, así como el del cerramiento del solar que deberá realizarse atendiendo a la alineación marcada por el planeamiento vigente, y adecuándose a la

“Ordenanza Municipal de Vallados”, según el informe técnico de valoración asciende



a la cantidad de 15.760,05 € (PEM+gastos generales+beneficio industrial+IVA). Además, de conformidad con lo establecido en la “*Ordenanza reguladora de la Tasa por tramitación de expedientes de ejecución subsidiaria*”, se le impondrá la tasa por importe de 302,48 €, por la actuación administrativa.

**CUARTO.-** Dicho acuerdo deberá ser comunicado, a la propiedad del citado edificio con ofrecimiento de los recursos que proceden al Jefe del Área de Urbanismo para que se inicie el procedimiento de ejecución subsidiaria si por parte de los interesados se incumplen los plazos otorgados, así como al Inspector de Obras Municipal para que vigile la situación constructiva del inmueble, por si es necesaria la adopción alguna medida de protección, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas; debiendo dejar constancia en el mismo de las actuaciones que se lleven a cabo.

**QUINTO.-** Asimismo, deberá darse traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

**NÚM. 5.- EXPTE 15393/2019DEVOLUCION DE FIANZAS NAVE FINALIZADA EN POLÍGONO 11 PARCELA 391 EN LAS PARADEJAS POR IMPORTE DE 300,50.-€**

Visto el informe emitido por la técnico Municipal, del siguiente tenor literal.

La Técnico que suscribe, examinada la nueva documentación, que a efectos de subsanación, aporta D. -----, con NIF:-----, con fecha 23/10/2019, en relación al expediente arriba referenciado, emite el siguiente **INFORME:**

1. Por D. -----, con NIF:-----, se deposita fianza, por importe de 300,50 €, para responder de una correcta gestión de los RCD´s generados en las obras de Demolición de Nave y Construcción de una nueva Nave-Almacén ligada al cultivo de finca agrícola, acorde a lo exigido en la *Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria* y demás normativa de aplicación (tramitada en exp nº 18323/2015).

2. Con fecha 22/10/2019, se concede periodo de audiencia al interesado ante informe desfavorable emitido en esa misma fecha tras el estudio de la documentación aportada.

3. Con fecha 23/10/2019 aporta **Certificado del gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente (GRU- 2377) de entrega de los RCD´s generados en la obra.**

4. De conformidad con el art. 39 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria de este Excmo Ayuntamiento, así como Ley 22/2011, será requisito indispensable para la devolución de la fianza, la presentación de certificado del gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, al que le hace la entrega de la totalidad de los RCD´s generados en la obra (\*)

(\*)Acorde a lo establecido en el art. 2.1.b) de la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, la misma no será de aplicación a los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural u obra donde fueron extraídos. En caso de que los mismos se destinen a operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, les será de aplicación lo dispuesto en la *Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.*

5. Con la nueva documentación aportada se justifica la correcta gestión de la totalidad de los RCD´s generados en la obra, y por tanto se da cumplimiento a lo establecido en el art. 39 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria de este Excmo Ayuntamiento y art. art. 88 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

6. A la vista de cuanto antecede, se informa favorablemente la devolución de la



fianza

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

**PRIMERO.-** Proceder a devolución de la fianza por importe de 300,50 €, para responder de una correcta gestión de los RCD's generados en las obras de Demolición de Nave y Construcción de una nueva Nave-Almacén ligada al cultivo de finca agrícola, acorde a lo exigido en la Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria y demás normativa de aplicación (tramitada en exp nº 18323/2015). en los términos que constan en el informe anteriormente transcrito.

**SEGUNDO.-** Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento e los recursos que procedan.

**TERCERO.-** Dese traslado del presente acuerdo Tesorería y Medio Ambiente dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo

**NÚM. 6.- EXPTE 25470/2019 CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA REFUERZO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON CARGO A LOS FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2019 (RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD PARA EL PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS O AMPLIADAS COMPETENCIAS RESERVADAS A LAS ENTIDADES LOCALES)**

**ACTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA, PARA REFUERZO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE PRIEGO DE CÓRDOBA EN LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, CON CARGO A LOS FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

En la Ciudad de Priego de Córdoba, siendo las doce horas del día seis de febrero de dos mil veinte, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en Plaza de la Constitución, 3, se reúne la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para la adjudicación de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA, PARA REFUERZO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE PRIEGO DE CÓRDOBA EN LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, CON CARGO A LOS FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, siendo el presupuesto base de licitación de 15.180,53 € (IVA exento) y el precio máximo de la hora de servicio será de 25 euros (IVA exento), que podrá ser mejorado a la baja, a fin de proceder, conforme dispone la cláusula décimo cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el mismo, a la apertura de los sobres únicos: Documentación administrativa, y Oferta económica y documentación relativa a mejoras valorables conforme a criterios objetivos, en sesión pública.

Comprobado por el Sr. Presidente la existencia de quórum, la Mesa de Contratación queda constituida con los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: D. Luis Miguel Carrillo Gutiérrez, Presidente del Área de Bienestar Social y Familias.

Pag. 11

Código seguro de verificación (CSV):

**CDA1 041C 11C4 AF83 1979**



CDA1041C11C4AF831979

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

- VOCALES:

-----

- SECRETARIO: D. -----, Técnico de Administración General adscrito a Secretaría.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se cede la palabra al Sr. Secretario de la Mesa de Contratación, quien manifiesta que la convocatoria de la presente sesión se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estando prevista su hora a las 12.00 horas, sin que asista ninguna licitadora.

Por otro lado, el Sr. Secretario procede a dar cuenta del certificado del responsable de la Oficina de Información en el que constan las siguientes licitadoras que han presentado oferta en el registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento:

-----

-----

Seguidamente se procede a la apertura de los sobres únicos, tras lo cual se comienza por el examen de la documentación administrativa, resultando correcta la de todas las licitadoras.

Acto seguido el Sr. Secretario procede a dar cuenta de la oferta económica por orden de presentación de registro de entrada, con el resultado siguiente:

<b>Criterios objetivos de valoración según cláusula 11ª</b>	-----	-----
<b>a)</b>	6	6
<b>b)</b>	20	20
<b>c)</b>	30	30
<b>d)</b>	10	10
<b>e)</b>	10	10
<b>f)</b>	10	10
<b>Puntuación total</b>	<b>86</b>	<b>86</b>

A la vista del resultado de las valoraciones y teniendo en cuenta que no es posible resolver el empate siguiendo el orden de prelación, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación y tal como se establece en la cláusula 11ª del PCAP se acuerda que la resolución del empate se lleve a cabo por sorteo público el día 12 de febrero de 2020 a las 9.00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, encomendando al secretario de esta Mesa de Contratación avisar a las licitadoras.

Y no alcanzando a más el objeto de esta reunión, se da por terminada la misma siendo las doce horas y veinticinco minutos del día al inicio indicado.

**ACTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA, PARA REFUERZO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE PRIEGO DE CÓRDOBA EN LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, CON CARGO A LOS FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Pag. 12

Código seguro de verificación (CSV):

**CDA1 041C 11C4 AF83 1979**



CDA1041C11C4AF831979

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

## **SIMPLIFICADO ABREVIADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

En la Ciudad de Priego de Córdoba, siendo las nueve horas del día doce de febrero de dos mil veinte, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en Plaza de la Constitución, 3, se reúne la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para la adjudicación de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA, PARA REFUERZO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE PRIEGO DE CÓRDOBA EN LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, CON CARGO A LOS FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, siendo el presupuesto base de licitación de 15.180,53 € (IVA exento) y el precio máximo de la hora de servicio será de 25 euros (IVA exento), que podrá ser mejorado a la baja, a fin de proceder, conforme dispone la cláusula 11ª del PCAP que rige el mismo, al sorteo público en sesión pública, tal como acordara esta Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 6 de febrero de 2020.

Comprobado por el Sr. Presidente la existencia de quórum, la Mesa de Contratación queda constituida con los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: D. Luis Miguel Carrillo Gutiérrez, Presidente del Área de Bienestar Social y Familias.

- VOCALES:

-----

- SECRETARIO: D. -----, Técnico de Administración General adscrito a Secretaría.

- LICITADORAS EMPATADAS:

-----

Justifica su inasistencia Dª M-----, asesora jurídica de Secretaría General.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se cede la palabra al Sr. Secretario de la Mesa de Contratación, quien explica que el sorteo consistirá en introducir dos papeletas con el nombre y apellidos de cada una de las aspirantes empatadas en un recipiente opaco, y que la primera papeleta extraída será la que contendrá el nombre y apellidos de la licitadora agraciada, mostrando todos los asistentes su conformidad.

Sin más, tras remover las papeletas en el recipiente opaco, y tras invitar a cualquiera de los presentes para que extraiga la papeleta, ante el silencio producido de todos los asistentes durante varios segundos, se ofrece la Interventora quien extrae la papeleta con el nombre y apellidos de la licitadora Dª Verónica González Mérida, siendo por tanto la agraciada por el sorteo público.

A la vista del resultado de la valoraciones y del sorteo, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda requerir a la licitadora propuesta que ha obtenido la mayor puntuación y ha sido agraciada en el sorteo público "Dª -----", la documentación prevista en la cláusula decimocuarta del PCAP.

Y no alcanzando a más el objeto de esta reunión, se da por terminada la misma siendo las nueve horas y cinco minutos del día al inicio indicado.

**INFORME DE SECRETARÍA**

Pag. 13

Código seguro de verificación (CSV):

**CDA1 041C 11C4 AF83 1979**



CDA1041C11C4AF831979

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

El funcionario que suscribe, en el expediente reseñado, en relación a la documentación presentada por el licitador propuesto para la la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA, PARA REFUERZO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE PRIEGO DE CÓRDOBA EN LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, CON CARGO A LOS FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, emite el siguiente informe:

Primero.- Con fecha 19 de febrero de 2020 se le requirió a la licitadora propuesta Dª -----, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta del PCAP, para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presentara la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en las cláusulas 8ª y 9ª de este pliego, tanto de el/la licitador/a, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Segundo.- Una vez revisada la documentación presentada por la citada licitadora, se concluye que toda la documentación requerida está completa, proponiendo a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación la adjudicación de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA, PARA REFUERZO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE PRIEGO DE CÓRDOBA EN LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, CON CARGO A LOS FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, a favor de la licitadora Dª V-----, cuyos datos personales obran en el expediente, en el precio de 22 € precio/hora y con las mejoras comprometidas en su oferta, cuales son las correspondientes a las letras b) a f) de la cláusula 11ª del PCAP, correspondiéndole una puntuación de 86 puntos, y siendo agraciada en el sorteo realizado entre la otra licitadora empatada que obtuvo la misma puntuación.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Declarar válido el acto de adjudicación.

SEGUNDO.- la adjudicación de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA, PARA REFUERZO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE PRIEGO DE CÓRDOBA EN LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, CON CARGO A LOS FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, a favor de la licitadora Dª -----, cuyos datos personales obran en el expediente, en el precio de 22 € precio/hora y con las mejoras comprometidas en su oferta, cuales son las correspondientes a las letras b) a f) de la cláusula 11ª del PCAP, correspondiéndole una puntuación de 86 puntos, y siendo agraciada en el sorteo realizado entre la otra licitadora empatada que obtuvo la misma puntuación.

TERCERO.- Notificar en legal forma a la adjudicataria y a la otra licitadora.

CUARTO.- Dese traslado del presente acuerdo a Servicios Sociales, Intervención y Jefatura de Gastos dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo

**NÚM. 7.- EXPTE 4417/2020S/FRA. 20, OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE T-1, LIENZO L-1 Y LA TORRE T-2 DEL CASTILLO DE PRIEGO DE CÓRDOBA.**

Código seguro de verificación (CSV):

**CDA1 041C 11C4 AF83 1979**



CDA1041C11C4AF831979

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

## **CERTIFICACIÓN Nº 10**

Vista la certificación de obra 10 acompañado de factura relativa a, obras de restauración de la torre t-1, lienzo l-1 y la torre t-2 del Castillo de Priego de Córdoba, por importe de 49.194,63 euros, siendo contratista -----

**Visto el informe emitido, por la Responsable del contrato del siguiente tenor literal:**

La Arquitecta que suscribe, responsable del contrato de obras consistente en la realización de las obras correspondientes a la **Restauración de la Torre 1, el Lienzo 1 y la Torre 2 del Castillo de Priego de Córdoba**, requerida para realizar informe sobre la **décima certificación de obra**, INFORMA:

- Que con fecha de registro 17-02-2020 se ha presentado la factura número 2020 CO20, expedida por -----, con NIF/CIF -----, por un importe de **49.194,63 €**.

- Que con fecha de 10-02-2020 el director de obras ha presentado también la certificación de obra nº 10 del mes de enero, suscrita por la dirección facultativa de la obra, y cuyo importe total asciende a la cantidad de **49.194,63 €**.

- Que las unidades de obra certificadas se encuentran incluidas en el proyecto de Restauración de la Torre 1, el Lienzo 1 y la Torre 2 del Castillo de Priego de Córdoba, redactado por el arquitecto D. ----- y aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2018.

- Finalmente señalar, que a los efectos de la determinación del plazo de pago regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la entrega / prestación del servicio se ha producido con fecha: **17-02-2019**

Vista la diligencia emitida por la Intervención municipal:

"Revisado el expediente en fase previa al reconocimiento de la obligación se da por *intervenido y conforme*"

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra 10 acompañado de factura relativa a, obras de restauración de la torre t-1, lienzo l-1 y la torre t-2 del Castillo de Priego de Córdoba, por importe de 49.194,63 euros, siendo contratista -----.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a Urbanismo, Jefatura de Gastos Tesorería dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo .

## **NÚM.8.- EXPTE 4973/2020 CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN URGENTE DE VARIAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA GARANTIZAR LOS RIESGOS Y CONTINGENCIAS DERIVADOS O VINCULADOS A LA ACTIVIDAD, GIRO O TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA.**

A propuesta de la Sra. Secretaria se retira del orden del día en tanto que desde la Intervención Municipal le comunican que van a modificar las partidas presupuestarias donde se imputan los gastos derivados de la citada contratación.

## **NÚM. 9.- EXPTE 24927/2019RMISA 2020 (REFUERZO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL)**

Código seguro de verificación (CSV):

**CDA1 041C 11C4 AF83 1979**



CDA1041C11C4AF831979

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

## **INFORME DE CONTRATACIÓN LABORAL Y NÓMINAS**

Vista la Propuesta presentada por el Presidente del Área de Bienestar Social y Familias, en los siguientes términos:

• A raíz de la publicación en el BOJA nº 243 de 19 de diciembre de 2019 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se distribuyen créditos ente Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social (RMISA) a fecha 10 de enero de 2020 Luis Miguel Carrillo Gutiérrez, Presidente del Área de Bienestar Social y Familias presentó la siguiente propuesta, basada en :

– Que teniendo en cuenta que actualmente contamos con dos profesionales, Trabajadora Social y Auxiliar Administrativo adscritos a esta línea de financiación “refuerzo servicios sociales comunitarios/ RMISA” conforme a la Orden de 7 de mayo de 2019, por la que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social, Boja 90 de 14 de mayo de 2019 cuyos contratos de seis meses están en vigor hasta el 15 de marzo de 2020 en el caso de la Trabajadora Social y hasta el 31 de marzo en el caso de la Auxiliar Administrativo.

– Que habiéndose realizado para la contratación de ambos profesionales el correspondiente proceso selectivo obrante en el expediente: 7569/2019.

– Que tratándose de un orden que viene a postar por el refuerzo de estos profesiones a los Servicios Sociales Comunitarios, propongo:

- Que se realizaran los trámites e informes pertinentes que posibiliten la continuidad en las mismas condiciones y por un periodo de seis meses de los actuales contratos de :

- ----- Trabajadora Social.
- ----- Auxiliar Administrativo.

• En el Boja nº. 36 de 21 de febrero de 2020 se ha publicado por parte de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación la orden de 14 de febrero de 2020, por la que se modifica la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.

Dicha orden viene a posibilitar que sean las Entidades Locales contratantes quienes determinen la jornada la laboral (completa o parcial), el inicio y fin del contrato siempre y cuando no exceda del 31 de diciembre 2020.

**Teniendo en consideración dicha modificación normativa y apostando por la continuidad de los profesionales adscritos a dicho refuerzo, así como del propio programa de refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social, propongo que la prórroga de dichos contratos sea hasta el 31 de diciembre de 2020, ajustando por tanto la jornada laboral, pasando de ser de jornada completa (37,5 h/semanales) a jornada parcial con el número de horas que proporcionalmente correspondan, según un nuevo informe de contratación laboral.**

**Se emite el siguiente INFORME:**

**PRIMERO:** Me remito al informe ya emitido por esta oficina de contratación laboral y nóminas, de fecha 5 de febrero de 2020, en los siguiente términos:

Código seguro de verificación (CSV):

**CDA1 041C 11C4 AF83 1979**



CDA1041C11C4AF831979

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020



I.- D<sup>a</sup>. -----, viene prestando sus servicios en este Ayuntamiento como Trabajadora Social desde el 16/09/2019 hasta el 15/03/2020, bajo la modalidad contractual de obra o servicio determinado a tiempo completo, siendo su objeto la Ejecución de la Orden de 7 de mayo de 2019 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales, y Conciliación (Boja nº 90 de 14/05/2019), en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de Renta Mínima de Inserción Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

D<sup>a</sup>. -----, viene prestando sus servicios en este Ayuntamiento como Auxiliar Administrativo desde el 01/10/2019 hasta el 31/03/2020, bajo la modalidad contractual de obra o servicio determinado a tiempo completo, siendo su objeto la Ejecución de la Orden de 7 de mayo de 2019 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales, y Conciliación (Boja nº 90 de 14/05/2019), en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de Renta Mínima de Inserción Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

II.- La ampliación contractual de ambas trabajadoras se realiza en base a la publicación en el BOJA nº 243 de 19 de diciembre de 2019 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se distribuyen créditos ente Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social (RMISA), según se indica en la propuesta de contratación.

III.- Para celebrar un contrato temporal; como ya se indicó en el informe realizado por esta oficina de fecha 05/06/2019, obrante en el expediente electrónico 7569/2019, es necesario especificar la causa de temporalidad que justifica la contratación propuesta, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y en el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre.

De tratarse de una obra o servicio, éste tiene que tener autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta.

Los requisitos básicos de validez del contrato para obra o servicio pueden resumirse en los siguientes:

1) Que verdaderamente exista una obra o servicio determinados, entendiendo éste como un conjunto de trabajos motivados por una circunstancia particular que tenga un principio y un final, dentro de la actividad de la empresa ( el servicio no puede tener carácter permanente).

2) Que se consigne con total precisión y claridad.

3) Que el trabajador/a no sea empleado/a en otras tareas distintas de aquéllas para las que fue contratado/a.

4) Que la extinción del contrato coincida con la de la obra o el servicio, sin que sean legales los ceses anteriores ni posteriores, y que su duración no sea superior a 3 años.

IV.- Indicar que nos encontramos con un caso muy similar al que ha ocurrido en otras ocasiones en este Ayuntamiento, en el que se suscriben contratos supeditando su duración a la de los convenios que se firman con la correspondiente Consejería, y al venirse prorrogando los mismos y concederse las correspondientes subvenciones, estos también se renuevan.

- Hay que ajustarse a los fines y requisitos previstos en la normativa, en caso contrario puede suponer su conversión en indefinidos, a través de la aplicación de los principios de fraude en la contratación y presunción de la contratación laboral indefinida ( art. 15.3 TRET y art. 9.3 R.D. 2720/98). El apartado 3 del art. 15 TRET establece que “se



presumirán por tiempo indefinido los contratos temporales celebrados en fraude de ley”.

- La transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales viene tipificada como infracción grave en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, lo que podría dar lugar a las sanciones recogidas en su art. 40.

**SEGUNDO:**

**I.- COSTE ECONÓMICO Y DESGLOSE DEL MISMO**

<b>TRABAJADORA SOCIAL</b>	
-----	
<b>AMPLIACIÓN: 16/03/2020 AL 31/12/2020</b>	
<b>62,94% JORNADA</b>	
<b>23,60 HORAS SEMANALES</b>	
<b>(23 horas y 36 minutos)</b>	
<b>TOTAL SUBVENCIÓN</b>	18783,69
<b>Retribución Bruta total</b>	13804,93
<b>Cuotas S.S.</b>	4521,12
<b>Ind. fin contrato</b>	457,64
<b>COSTE TOTAL</b>	18783,69

La trabajadora pasará a percibir, desde el 16/03/2020, una retribución bruta mensual de 1.448,08 euros distribuidos en salario base y parte proporcional de pagas extraordinarias.

<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>	
-----	
<b>AMPLIACIÓN: 01/04/2020 AL 31/12/2020</b>	
<b>66,67% JORNADA</b>	
<b>25 HORAS SEMANALES</b>	
<b>TOTAL SUBVENCIÓN</b>	14872,10
<b>Retribución Bruta total</b>	10942,2
<b>Cuotas S.S.</b>	3567,16
<b>Ind. fin contrato</b>	362,74
<b>COSTE TOTAL</b>	14872,10

La trabajadora pasará a percibir, desde el 01/04/2020, una retribución bruta mensual de 1.215,80 euros distribuidos en salario base y parte proporcional de pagas extraordinarias.

Por último indicar que: de llevarse a cabo las ampliaciones de los contratos propuestas, debe de comunicarse por el Área de Bienestar Social, (a esta oficina de contratación laboral y nóminas), la distribución del horario de trabajo de ambas trabajadoras a los efectos de realizar las correspondientes modificaciones de sus respectivos contratos de trabajo.

Vista la propuesta que presenta el Concejal Delegado de Servicios sociales, en relación con la distribución horaria de trabajo de las trabajadoras propuestas del siguiente tenor literal :

Teniendo en cuenta el segundo informe emitido por contratación laboral a raíz de la

Código seguro de verificación (CSV):

**CDA1 041C 11C4 AF83 1979**



CDA1041C11C4AF831979

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

segunda propuesta cursada por mi parte, en el cual, entre otros se indica que “ de llevarse a cabo las ampliaciones de los contratos propuestas, debe de comunicarse por el Área de Bienestar Social, (a esta oficina de contratación laboral y nóminas) la distribución del horario de trabajo de ambas trabajadoras a los efectos de realizar las correspondientes modificaciones de sus respectivos contratos de trabajo”, por la presente comunico que dichos horarios serán los siguientes :

• ----- Trabajadora Social- 23 horas y 36 minutos semanales, las mismas serán distribuidas del siguiente modo:

Lunes, miércoles, jueves y viernes de 9,30 a 14 horas ( total 18 horas).

Martes (día de atención con citas concertadas) de 9,24 a 15 horas (total 5,36 horas).

• ----- Auxiliar Administrativo- 25 horas semanales las mismas serán distribuidas del siguiente modo:

Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 9 a 14 horas.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, del siguiente tenor literal.

**Dado que, conforme a la documentación obrante en el expediente, el coste de los dos contratos a tiempo parcial propuestos en base al informe de contratación de fecha 02-03- 2020, está totalmente financiado por la subvención que a tal fin concede la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, no existe inconveniente para que se autoricen las mismas, a cuyo fin por este Servicio de Intervención se ha tramitado el correspondiente expediente de créditos generados por ingresos (exp nº 2/2020 de modificaciones presupuestarias), cuya resolución compete a la Alcaldía-Presidencia.**

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

**PRIMERO.-** La ampliación contractual de D<sup>a</sup>. -----, D<sup>a</sup>. -----, Trabajadora Social y Auxiliar Administrativo adscritos a esta línea de financiación “refuerzo servicios sociales comunitarios/ RMISA” conforme a la Orden de 7 de mayo de 2019, por la que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social, Boja 90 de 14 de mayo de 2019, ambas hasta 31 de diciembre de 2020 ajustando por tanto la jornada laboral, pasando de ser de jornada completa (37,5 h/semanales) a jornada parcial con el número de horas que proporcionalmente correspondan, según un nuevo informe de contratación laboral, siendo que *la distribución del horario de trabajo de ambas trabajadoras a los efectos de realizar las correspondientes modificaciones de sus respectivos contratos de trabajo* es la propuesta por el concejal Delegado y que es la que sigue:

• ----- Trabajadora Social- 23 horas y 36 minutos semanales, las mismas serán distribuidas del siguiente modo:

Lunes, miércoles, jueves y viernes de 9,30 a 14 horas ( total 18 horas).

Martes (día de atención con citas concertadas) de 9,24 a 15 horas (total 5,36 horas).

• ----- Auxiliar Administrativo- 25 horas semanales las mismas serán distribuidas del siguiente modo:

Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 9 a 14 horas.

**SEGUNDO.-** Notificar en legal forma a las interesadas con ofrecimiento de los recursos que procedan.

**TERCERO.-** Dese traslado del presente acuerdo a Servicios Sociales, Intervención y Jefatura de Gastos, Contratación laboral y Nóminas, dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM.10.- EXPTE 3094/2020 CURSO DE APARATOS ELEVADORES LOS DÍAS 30 Y 31 DE MARZO DE 2020.**



**PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y LA EMPRESA, D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN PACHECO BERMÚDEZ, PARA LA APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES DEL CURSO DE APARATOS ELEVADORES, CARRETILLAS ELEVADORAS, PUENTES GRÚA Y DUMPER DE 6 HORAS.**

A la vista del gran número de solicitudes presentadas (111) para acceder al curso de Aparatos Elevadores, Carretilla Elevadoras, Puentes Grúa y Dumper de 6 horas de duración y 25 plazas, promovido por este Ayuntamiento, propongo que por la Junta de Gobierno Local se aprueben los siguientes criterios para la selección de los solicitantes, teniendo en cuenta:

Que para que los alumnos puedan acceder a este curso y obtener el diploma, **es requisito indispensable** que dispongan, con anterioridad al inicio del mismo, de un título conforme a la normativa de TPC que convalide las 14 horas de la parte común. En particular, son cursos acreditativos de la parte común:

- PRL 20 horas de oficio o Nivel Básico en PRL conforme al CGSC.
- La formación de Nivel Intermedio en PRL, Nivel Superior en PRL o Coordinador. -

TPC

Por lo que, a la vista de los requisitos para acceder al curso, se proponen los siguientes criterios de selección:

- A) Ser residente en Priego de Córdoba como requisito para la admisión de la solicitud..
- B) Realizar un listado de todas las personas que cumplen los requisitos para acceder al curso,

ordenadas por registro de entrada para cada uno de los apartados, según lo siguiente:

1. Solicitantes que no han realizado el curso de la TPC con el Ayuntamiento en 2019.
2. Solicitantes que realizaron el curso de la TPC con el Ayuntamiento en 2019.
3. Solicitantes que van a realizar el curso de la TPC en 2020.
4. Solicitantes que no cumplen los requisitos anteriores.

Por lo tanto se propone que el criterio de selección sea teniendo en cuenta la ordenación propuesta,

de manera que accedan al curso las personas solicitantes siguiendo ese orden.

Por último, tras efectuar estos listados, debe quedar una lista de espera con la ordenación correspondiente para el caso de que se realicen más ediciones de este Curso de Aparatos Elevadores, Carretilla Elevadoras, Puentes Grúa y Dumper, si hubiera disponibilidad presupuestaria.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta con el voto favorable por unanimidad.

SEGUNDO.- Publicar en la WEB.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a Desarrollo dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM.11.- EXPTE 3095/2020 CURSO TPC - EDICIÓN 2020 - PARA LA OBTENCIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN LOS DÍAS 16,17,23 Y 24 DE MARZO DE 2020.**

**PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y LA EMPRESA, D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN PACHECO BERMÚDEZ, PARA LA APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES DEL CURSO DE TPC – TARJETA PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE 20 HORAS.**

A la vista del gran número de solicitudes presentadas (62) para acceder a los cursos

Código seguro de verificación (CSV):

**CDA1 041C 11C4 AF83 1979**



CDA1041C11C4AF831979

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

de TPC Tarjeta Profesional de la Construcción, de 20 horas de duración y 25 plazas, promovido por este Ayuntamiento, propongo que por la Junta de Gobierno Local se aprueben el criterio para la selección de los solicitantes, teniendo en cuenta:

**Que la Tarjeta Profesional de la Construcción** pueden solicitarla aquellas personas que hayan hecho el curso y que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Los trabajadores en alta, o en situación de incapacidad transitoria, que presten sus servicios en empresas encuadradas en el ámbito de aplicación del Convenio General del Sector de la Construcción.

2. Los trabajadores que tengan acreditados, al menos, treinta días de alta en empresas encuadradas en el ámbito de aplicación del Convenio General del Sector de la Construcción, en el periodo de sesenta meses inmediatamente anterior a la solicitud.

3. También podrán solicitarla aquellos trabajadores que se encuentren en alta en la seguridad social en el régimen especial de trabajadores autónomos y los profesionales colegiados que se encuentren afiliados a las mutualidades de previsión social de acuerdo con lo previsto en su normativa y que, en ambos casos, realicen actividades incluidas en el ámbito de aplicación del vigente Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción.

**y**

**Que** a pesar de los requisitos anteriores, como se da la circunstancia de que las personas que no reúnan los requisitos en este momento, es posible, que al tener el curso, puedan ser contratados por alguna empresa de construcción y con que trabajen durante un mes ya podrían obtener la Tarjeta de la TPC.

**A la vista de lo cual se propone lo siguiente:**

1. Ser residente en Priego de Córdoba como requisito para la admisión de la solicitud.

2. Admitir a 2 personas que en la edición anterior no se tuvieron en cuenta porque se archivaron sus solicitudes por error, lo han vuelto a solicitar en esta edición y son D. ----- y D. -----.

3. Declarar no admitidas 4 solicitudes que no cumplen el requisito de residentes en Priego de Córdoba. (Se adjunta listado en expediente). 4. Del resto de solicitudes (56), que están ordenadas por registro de entrada, realizar dos listas y hacer un sorteo con un cupo para las 33 solicitudes que cumplen requisitos (65% igual a 15 plazas) y para las 23 solicitudes que no cumplen (35% igual a 8 plazas). (Se adjuntan listados en expediente).

5. Que se realice el sorteo para cada una de las listas, en la Junta de Gobierno en presencia de la Secretaria General, eligiendo al azar un número y a partir de ahí contar a todos los admitidos para cada caso.

Por último, tras efectuar estos listados, debe quedar una lista de espera con la ordenación correspondiente para el caso de que se realicen más ediciones de este Curso de TPC, si hubiera disponibilidad presupuestaria.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en la literalidad de los términos expuestos.

**SEGUNDO.-** Publicar en la web y en su caso proceder al sorteo el Lunes en acto público dando fe la Sra. Secretaria General-Dese traslado del presente acuerdo a Deportes, Urbanismo Tesorería dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo

**NÚM.12.- EXPTE 5349/2020 CONSTRUCCIÓN PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER).**



A propuesta de la Sra. Secretaria se retira al no estar concluido el expediente.

**NÚM.13.- EXPTE 8776/2019OBRA VESTUARIOS CIUDAD DEPORTIVA (4ª FASE-TERMINACIÓN)**

**ACTA DE LA ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE VESTUARIOS EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE PRIEGO DE CÓRDOBA (CUARTA FASE), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

En la Ciudad de Priego de Córdoba, siendo las once horas del día veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en Plaza de la Constitución, 3, se reúne la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para la adjudicación del CONTRATO DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE VESTUARIOS EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE PRIEGO DE CÓRDOBA (CUARTA FASE), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, por un presupuesto base de licitación de 98.640,31 € (sin IVA), más 20.714,47 € correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 119.354,78 € (IVA incluido), que podrá ser mejorado a la baja, a fin de proceder, conforme dispone la cláusula décimo cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el mismo, a la apertura de los sobres únicos que contienen la documentación administrativa consistente en la declaración responsable y la oferta económica y documentación relativa a mejoras valorables conforme a criterios objetivos, en sesión pública.

Comprobado por el Sr. Presidente la existencia de quórum, la Mesa de Contratación queda constituida con los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: D. José Guzmán Tirado, Concejal de Presidencia.

- VOCALES:

-----  
- SECRETARIO: D. -----, Técnico de Administración General adscrito a Secretaría.

Justifica su inasistencia Dª -----, asesora jurídica de Secretaría General.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se cede la palabra al Sr. Secretario de la Mesa de Contratación, quien manifiesta que la convocatoria de la presente sesión se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estando prevista su hora a las 11.00 horas, no asistiendo ningún licitador.

Por otro lado, el Sr. Secretario procede a dar cuenta del certificado del responsable de la Oficina de Información en el que constan los siguientes licitadores:

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Código seguro de verificación (CSV):

**CDA1 041C 11C4 AF83 1979**



CDA1041C11C4AF831979

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Seguidamente se procede a la apertura del sobre único que contiene la documentación administrativa consistente en la declaración responsable y la oferta económica y documentación relativa a mejoras valorables conforme a criterios objetivos. En relación a la documentación administrativa consistente en la declaración responsable es correcta la de todos los licitadores, excepto la de la empresa "-----", observándose la omisión subsanable en la documentación, por lo que por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda requerir al licitador para que en un plazo no superior a tres días hábiles subsane la siguiente documentación exigida en la cláusula décima del citado Pliego:

- La declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de 5 de enero (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>).

Finalmente, se procede a dar lectura de las ofertas económicas de todos los licitadores y documentación relativa a mejoras valorables conforme a criterios objetivos.

**ACTA DE LA ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE VESTUARIOS EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE PRIEGO DE CÓRDOBA (CUARTA FASE), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

En la Ciudad de Priego de Córdoba, siendo las once horas y treinta minutos del día diez de enero de dos mil veinte, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en Plaza de la Constitución, 3, se reúne la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para la adjudicación del CONTRATO DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE VESTUARIOS EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE PRIEGO DE CÓRDOBA (CUARTA FASE), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, por un presupuesto base de licitación de 98.640,31 € (sin IVA), más 20.714,47 € correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 119.354,78 € (IVA incluido), que podrá ser mejorado a la baja, a fin de proceder, conforme dispone la cláusula décimo cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el mismo, a la apertura de los sobres únicos que contienen la documentación administrativa consistente en la declaración responsable y la oferta económica y documentación relativa a mejoras valorables conforme a criterios objetivos, en sesión pública.

Comprobado por el Sr. Presidente la existencia de quórum, la Mesa de Contratación queda constituida con los siguientes miembros:

Código seguro de verificación (CSV):

**CDA1 041C 11C4 AF83 1979**



CDA1041C11C4AF831979

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

- PRESIDENTE: D. José Guzmán Tirado, Concejal de Presidencia.

- VOCALES:

-----  
- SECRETARIO: D. -----, Técnico de Administración General adscrito a Secretaría.

Asiste como asesora la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup> -----.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se cede la palabra al Sr. Secretario de la Mesa de Contratación, quien manifiesta que la empresa "-----" ha subsanado la documentación requerida.

Finalmente, se procede a la evaluación de las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

EMPRESA LICITADORA	PRECIO SIN IVA y puntos	IVA	PRECIO CON IVA	Garantía y puntos	Puntuación total
-----	78.974,38 68	16.584,62	95.559,00	90 meses 30	98,00
-----	83.847,86 51	17.608,05	101.455,91	90 meses 30 (*)	81,00
-----	78.320,41 70	16.447,29	94.767,69	15 meses 5	75,00
-----	82.200,26 57	17.262,02	99.462,31	30 meses 10	67,00
-----	83.391,00 53	17.512,11	100.903,11	12 meses 4	57,00
-----	84.972,50 47	17.844,23	102.816,73	12 meses 4	51,00
-----	88.500,00 35	18.585,00	107.085,00	24 meses 8	43,00
-----	90.009,28 30	18.901,95	108.911,23	24 meses 8	38,00
-----	91.179,00 26	19.147,59	110.326,59	36 meses 12	38,00
-----	93.350,00 18	19.603,50	112.953,50	36 meses 12	30,00
-----	94.201,50 15	19.782,31	113.983,81	36 meses 12	27,00
-----	95.022,96 12	19.954,82	114.977,78	12 meses 4	16,00
-----	96.983,69 6	20.366,57	117.350,26	24 meses 8	14,00

(\*) La garantía únicamente responderá de los conceptos indicados en el artículo 110 de la LCSP, tal como se establece en la cláusula 15<sup>a</sup> del PCAP.

A la vista del resultado de la valoración, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda requerir al licitador propuesto la empresa "-----" que ha presentado la oferta con mejor puntuación (98 puntos), la documentación prevista en la cláusula decimocuarta del PCAP.

Código seguro de verificación (CSV):

**CDA1 041C 11C4 AF83 1979**



CDA1041C11C4AF831979

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020



**Visto el informe emitido pro Secretaría del siguiente tenor literal.**

El funcionario que suscribe, en el expediente reseñado, en relación a la documentación presentada por el licitador propuesto para el procedimiento que tiene por objeto la adjudicación para la CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE VESTUARIOS EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE PRIEGO DE CÓRDOBA (CUARTA FASE), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, emite el siguiente informe:

Primero.- Con fecha 16 de enero de 2020 se le requirió a la empresa licitadora propuesta "-----", de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta del PCAP, para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad, tanto del licitador, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Segundo.- Una vez revisada la documentación presentada por el citado licitador, se concluye que toda la documentación requerida está completa, proponiendo a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación la adjudicación de la CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE VESTUARIOS EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE PRIEGO DE CÓRDOBA (CUARTA FASE), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, a favor de la empresa licitadora "-----", cuyos datos domiciliarios constan en el expediente, en el precio de 78.974,38 € (IVA excluido), más 16.584,62 € correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 95.559,00 €, y con la mejora consistente en la ampliación del plazo de garantía en 90 meses, habiendo sido la mejor oferta correspondiéndose la puntuación de 98 puntos.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de adjudicación.

SEGUNDO.- Adjudicar la adjudicación de la CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE VESTUARIOS EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE PRIEGO DE CÓRDOBA (CUARTA FASE), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, a favor de la empresa licitadora "-----", cuyos datos domiciliarios constan en el expediente, en el precio de 78.974,38 € (IVA excluido), más 16.584,62 € correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 95.559,00 €, y con la mejora consistente en la ampliación del plazo de garantía en 90 meses, habiendo sido la mejor oferta correspondiéndose la puntuación de 98 puntos.

TERCERO.- Notificar en legal forma al contratista con ofrecimiento de los recursos que procedan y al resto de licitadores.

CUARTO.- Formalizar contrato en documento administrativo en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la recepción del presente.

QUINTO.- Dese traslado del presente acuerdo a Deportes, Urbanismo Tesorería dejar constancia en dicho expediente electrónico tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las diez y treinta minutos, extendiéndose la

Código seguro de verificación (CSV):

**CDA1 041C 11C4 AF83 1979**



CDA1041C11C4AF831979

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020

presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidenta y la Secretaria actuante, que da fe del acto.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.  
El/La Secretario/a General

Código seguro de verificación (CSV):

**CDA1 041C 11C4 AF83 1979**



CDA1041C11C4AF831979

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23/4/2020